

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

Contrato de Consultoría No.	CCS-1115-2020	Fecha de elaboración del documento:	20/11/2020						
Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE								
Identificación:	NIT. 899.999.306-8								
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ								
Identificación:	C.C. 79.947.102								
Contratista:	IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA SAS								
Identificación:	NIT. 890.319.494 – 5								
Representante Legal:	DANIEL MAURICIO CRUZ								
Identificación:	C.C. 80.185.594								
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:									
<p>El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MINISTERIO DEL DEPORTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONTRATO. 4. Al momento de la celebración del presente CONTRATO, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del CONTRATO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO. 7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONTRATO y los demás documentos que forman parte integral del mismo.</p>									
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:									
1) Objeto:	“Construir lineamientos orientadores a nivel técnico y de gestión para la promoción de la actividad física y la disminución de comportamientos sedentarios en Colombia, por medio de documentos de orientación y referencia.”								
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre del año 2020 , contado a partir de la fecha del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.								
3) Valor:	El valor del presente Contrato, corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (241.918.000 M/CTE) , incluido IVA, valor que incluye todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.								
4) Apropiación o Imputación Presupuestal:	<p>Para atender el compromiso adquirido en este contrato, los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado a MINISTERIO DEL DEPORTE de conformidad a:</p> <table><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>68920</td><td>26-03-2020</td><td>\$250.000.000 M/CTE</td></tr></table> <p>Los recursos para adelantar el presente proceso de selección son provenientes del proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal proyecto de Inversión denominado: “Desarrollo de la actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable a nivel nacional”, identificado con el código BPIN: 2018011000084.</p>			CDP	FECHA	VALOR	68920	26-03-2020	\$250.000.000 M/CTE
CDP	FECHA	VALOR							
68920	26-03-2020	\$250.000.000 M/CTE							
5) Forma de Pago:	<p>El valor del CONTRATO aportado por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE será desembolsado de la siguiente manera:</p> <p>1. UN PRIMER PAGO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez el GIT de Actividad Física apruebe la entrega del producto 1, esto previa radicación de la factura (detallando los costos de los servicios prestados) o cuenta de cobro con sus respectivos soportes acompañada del informe de ejecución y la certificación que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato.</p>								

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

	<p>2. UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez el GIT de Actividad Física apruebe la entrega de los productos 2 y 3, esto previa radicación de la factura (detallando los costos de los servicios prestados) o cuenta de cobro con sus respectivos soportes acompañada del informe de ejecución y la certificación que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>3. UN TERCER PAGO equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, una vez el GIT de Actividad Física apruebe la entrega de los productos 4, 5 y 6, esto previa radicación de la factura (detallando los costos de los servicios prestados) o cuenta de cobro con sus respectivos soportes acompañada del informe de ejecución y la certificación que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 1: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la entrega por parte del consultor de los soportes y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de éste de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (sistema de salud, riesgos laborales, pensiones) aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA), cuando de conformidad con la Ley 1607 de 2012.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.</p>
6) Obligaciones o Compromisos a cargo del Contratista:	<p>Obligaciones o Compromisos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada.2. Garantizar la solución de los imprevistos que puedan presentarse durante la prestación del servicio.3. Comprometerse sin costo adicional a verificar y realizar todos los cambios y ajustes a los servicios solicitados y acuerdos que se requieran a cada una de las actividades a desarrollar.4. Garantizar la constitución de una póliza que ampare el Cumplimiento del contrato y la Responsabilidad Civil frente a terceros para la actividad y demás que se soliciten dentro del mismo.5. Entregar y prestar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.6. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio, actas parciales, final y liquidación.7. Presentar al supervisor el informe de cada actividad de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas y los que el Ministerio del Deporte le solicite.8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.9. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.10. Responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 199311. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.12. Asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc.13. Acogerse a los parámetros establecidos por el Ministerio del Deporte, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos.14. Mantener de forma confidencial la información del Ministerio del Deporte, en relación con las actividades a realizar durante la ejecución de las acciones a realizar.15. Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales y financieras inherentes al desarrollo del objeto a contratar.16. Llevar a cabo las actividades en las fechas establecidas por parte del Ministerio del Deporte dentro del plazo de ejecución del contrato.17. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del Ministerio del Deporte.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

	<p>18. Garantizar en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio del Deporte y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.</p> <p>19. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>20. Presentar las facturas de acuerdo con los requisitos mínimos de las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.</p> <p>21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.</p> <p>Obligaciones o Compromisos Especiales o Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none">Mantener el valor ofertado durante todo el plazo de ejecución, el cual no tendrá reajuste alguno ni siquiera por cambio de vigencia, en caso que esto último se llegará a dar.Contratar y mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, el equipo de trabajo requerido por el Ministerio del Deporte el cual deberá cumplir con la idoneidad (el perfil académico y la experiencia) solicitada en las especificaciones técnicas.Asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como, insumos, salarios, honorarios, seguridad social, viáticos, materia prima, transporte, impuestos, etc.Realizar el levantamiento de la información mediante fuentes primarias y secundarias como base para la identificación de factores y variables que aporten en la construcción de los lineamientos y orientaciones nacionales para la promoción de la actividad física y la disminución de los comportamientos sedentarios.Realizar un análisis y cruce de información y elaborar un documento con el resultado del estudio que contraste los componentes de las orientaciones a nivel internacional (como políticas, estrategias, planes nacionales, plan mundial, recomendaciones mundiales) en comparación con las orientaciones nacionales que se han adoptado para solucionar la problemática, estableciendo los ejes principales de intervención y sus diferencias estratégicas con el fin de promover la actividad física y reducir los comportamientos sedentarios.Elaborar un documento que presente los hallazgos más importantes de cada uno de los ejes de discusión de las mesas de trabajo y de las encuestas, con sus correspondientes matrices de sistematización, análisis y conclusiones.Elaborar el documento preliminar con los lineamientos para la promoción de la actividad física y la reducción de comportamientos sedentarios en Colombia.Elaborar un documento versión final de los lineamientos para la promoción de la actividad física y la reducción de comportamientos sedentarios en Colombia, previa aprobación por parte del Ministerio del Deporte y de expertos nacionales e internacionales en el tema, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.Diseñar y entregar en versión para publicación digital, junto los archivos editables para una futura impresión física, cuatro infografías resumen del documento con los lineamientos para la promoción de la actividad física y la reducción de comportamientos sedentarios en Colombia. las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.Elaborar un documento con la memoria general del proceso de consultoría que incluya recomendaciones para el posicionamiento de los lineamientos con diferentes actores.Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.
7) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	<ol style="list-style-type: none">Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.Determinar las fechas de entrega de los productos para la ejecución del contrato.Exigir al consultor, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.Suministrar los recursos y la información necesaria para que el consultor pueda prestar sus servicios de manera eficiente.Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace o vulnere los derechos del consultor, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

	<div><div>7. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de la ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el consultor, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.</div><div>8. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.</div><div>9. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.</div></div>					
8) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.					
9) Garantía(s):	Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación	Criterio para exigir el amparo
	PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	Seriedad de la Oferta	10% del valor total del presupuesto estimado	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios derivados del incumplimiento o de la propuesta presentada, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.
		Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento o imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.
		Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

					artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.		
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por el 10% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y tres (3) años más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.	Se recomienda solicitar este amparo en los contratos de tracto sucesivo que se suscriban con personas Jurídicas.	
		Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución ..	Cubrir a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad ad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad ad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad ad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o	Se recomienda solicitar este amparo cuando se evidencie que, en el marco de la ejecución del contrato, de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista puedan resultar terceros afectados.	

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

					en su defecto, que acredite que el subcontratist a cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.	
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MINDEPORTE. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes.</p>						
10) Supervisión:	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el CONSULTOR a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE , estará a cargo de Nubia Yaneth Ruiz Gómez, Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 del Grupo Interno de Trabajo Actividad Física, o quien haga sus veces, o quien designe el (la) ordenador(a) del gasto. El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el Ministerio del Deporte. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.					
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:						
11) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).					
12) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) Representante Legal y/o el (la) Revisor(a) Fiscal del EL CONTRATISTA declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este CONTRATO, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el CONTRATO, previa autorización escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE , y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.					
13) Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:	El CONTRATISTA , y los contratistas que este vincule para la ejecución del presente CONTRATO, están obligados (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan,					

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

	conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del CONTRATO, estarán a cargo del EL CONTRATISTA .
15) Confidencialidad e Información:	<p>En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONTRATO, a lo siguiente: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: a) Cuando la información sea solicitada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al MINISTERIO DEL DEPORTE a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del CONTRATO o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 4. El uso de la información que en razón de su CONTRATO posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para EL CONTRATISTA recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “<i>información clasificada e información reservada</i>”, se refieren a la información que entrega y se obtiene en el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo de las actividades del CONTRATO y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del CONTRATO.</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

16) Independencia del CONTRATISTA:	<p>El CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO DEL DEPORTE, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL DEPORTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del CONTRATO. En ningún caso, el presente CONTRATO genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al desembolso del valor del CONTRATO.</p> <p>El CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el MINISTERIO DEL DEPORTE entregue al CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.</p> <p>El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO DEL DEPORTE en la ejecución del objeto del presente CONTRATO</p>
17) Suspensión:	<p>De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este CONTRATO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONTRATO, razón por la cual, el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONTRATO se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá él (la) supervisor(a) y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del CONTRATO se reanudará por el plazo faltante.</p>
18) Prohibición de Cesión:	<p>El (la) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se obliga a informar al MINISTERIO DEL DEPORTE de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) CONTRATISTA CEDENTE.</p>
19) Terminación:	<p>El CONTRATO podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la(s) garantía(s) dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.</p>
20) Liquidación:	<p>El presente CONTRATO requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONTRATO o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
21) Caso Fortuito o Fuerza Mayor:	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

	de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
22) Responsabilidad del EL CONTRATISTA:	<p>El CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del CONTRATO, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del CONTRATO propiedad del MINISTERIO DEL DEPORTE, luego de finalizar el CONTRATO. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del CONTRATO queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE para la ejecución del mismo.</p> <p>El CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el MINISTERIO DEL DEPORTE. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del CONTRATO con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.</p>
23) Indemnidad:	<p>El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del CONTRATO.</p> <p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.</p>
24) Solución de Controversias Contractuales:	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) CONTRATISTA y el MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. Vía Judicial: Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.</p>
25) Cláusula Penal pecuniaria:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MINISTERIO DEL DEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL DEPORTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020

NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

	<p>valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO DEL DEPORTE, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>26) Derechos de Propiedad Intelectual:</p>	<p>Si de la ejecución del presente CONTRATO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al MINISTERIO DEL DEPORTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p>
<p>27) Protección de Datos Personales:</p>	<p>El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MINISTERIO DEL DEPORTE a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE) para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como CONTRATISTA; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los Contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento.</p> <p>Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

28) Exclusión de la Relación Laboral:	El MINISTERIO DEL DEPORTE no adquiere ninguna relación laboral con las personas que el CONTRATISTA contrate para la ejecución del presente CONTRATO. El personal contratado en la ejecución del objeto del CONTRATO será seleccionado por el CONTRATISTA , quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, MINISTERIO DEL DEPORTE se obliga a no subordinar el personal que el CONTRATISTA coloque a su disposición para el cumplimiento del presente CONTRATO.
29) Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA , con el perfeccionamiento del CONTRATO a celebrar, autoriza al MINISTERIO DEL DEPORTE a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos. Esto, para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la iniciativa o propuesta, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta, con la presentación de su iniciativa o propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del CONTRATO, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
30) Documentos integrantes y anexos del Contrato:	<p>Hacen parte integral del presente CONTRATO, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de contratación, por lo tanto, el CONTRATISTA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del CONTRATO y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley.• La iniciativa o propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus soportes o anexos.• La estimación del valor del CONTRATO a suscribir.• La aprobación técnica por parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo.• El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
31) Régimen Jurídico del Contrato:	El presente CONTRATO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
32) Vigencia del Contrato:	El CONTRATO permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.
33) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA:	Daniel Mauricio Cruz – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Natalia Giraldo Duarte, Karen Ramírez Leitón, Ricson David Cárdenas – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II